

1810
Diciembre.

comercio libre entre las Américas y las posesiones asiáticas, quedando abolido cualquier privilegio exclusivo que se oponga á esta libertad: 5.^a Se establecerá igualmente la libertad de comerciar de todos los puertos de América é islas Filipinas á lo demas del Asia, cesando tambien cualquier privilegio en contrario: 6.^a Se alza y suprime todo estanco en las Américas, pero indemnizándose al erario público de la utilidad líquida que percibe en los ramos estancados, por los derechos equivalentes que se reconozcan sobre cada uno de ellos: 7.^a La explotacion de las minas de azogue será libre y franca á todo individuo, pero la administracion de sus productos quedará á cargo de los tribunales de minería, con inhibicion de los vireyes, intendentes, gobernadores y tribunales de real hacienda: 8.^a Los americanos, así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, tienen igual opcion que los españoles europeos para toda clase de empleos y destinos, así en la corte como en cualquiera lugar de la monarquía, sean de la carrera política, eclesiástica ó militar: 9.^a Consultado particularmente á la proteccion natural de cada reino, se declara que la mitad de sus empleos ha de proveerse necesariamente en sus patricios, nacidos dentro de su territorio: 10.^a Para el mas seguro logro de lo sancionado, habrá en las capitales de los vireinatos y capitánías generales de América, una junta consultiva de propuestas, para la provision de cada vacante respectiva, en su distrito, al turno americano, á cuya terna deberán ceñirse precisamente las autoridades á quienes incumba la provision, en la parte que á cada uno toque. Dicha junta se compondrá de los vocales siguientes del premio pa-

1810
Diciembre.

triótico: el oidor mas antiguo, el rector de la universidad, el decano del colegio de abogados, el militar de mas graduacion y el empleado de real hacienda mas condecorado: 11.^a Reputándose de la mayor importancia para el cultivo de las ciencias y para el progreso de las misiones que introducen y propagan la fé entre los indios infelices la restitucion de los jesuitas, se concede para América por las cortes.

Instaron con empeño los diputados americanos por que se tomasen prontamente en consideracion sus proposiciones, pero se fueron postergando, sea porque los europeos repugnaban entrar en esta deliberacion, ó porque llamaban de preferencia su atencion otros asuntos mas inmediatos, y ya los americanos se proponian hacer una enérgica representacion para que se pusiesen aquellas á discusion, cuando habiendo llegado los diputados propietarios de Puebla y Tlaxcala, Dr. D. Antonio Joaquin Perez, canónigo magistral de aquella catedral, que despues fué obispo de la misma diócesis, y Dr. D. José Miguel Guride y Alcocer, manifestaron en 31 de Diciembre su adhesion á lo propuesto por sus compañeros y pidieron que se procediese á su discusion y resolucion, con la preferencia que demandaba el estado de cosas en América, de que eran ellos mismos testigos. Las cortes en consecuencia, y á propuesta del mismo diputado Perez, acordaron destinar á este grave asunto dos sesiones en cada semana, para lo que señalaron los miércoles y viérnes.¹⁹ Este orden de deliberacion interrumpida, es poco favorable á la materia de que se trata, pues todo el interes que

¹⁹ Sesion del 2 de Enero. Diario de cortes, tomo 2.^o

1811
Enero

ella puede presentar, se pierde cortando con tanta frecuencia el hilo del discurso.

Antes de entrar en esta discusion y como preliminar de ella, el mismo magistral de Puebla Perez propuso,²⁰ que se autorizase á los diputados americanos para hacer un manifiesto á sus provincias, hablándoles en el tono mas á propósito para excitar sus sentimientos en favor de la madre patria, é invitándolas á socorrer las necesidades que esta padecia, por efecto de la guerra en que se hallaba empeñada. El pensamiento fué apoyado con general aclamacion, pero queriendo los diputados europeos no quedar atras en pruebas de generosidad, á propuesta del diputado Villanueva, se acordó discutir con preferencia á todo la proposicion hecha anteriormente por D. Dionisio Inca Yunpangui, diputado suplente por el Perú y descendiente de la familia real de aquel pais, quien fué trasladado á España muy niño, á consecuencia de la revolucion promovida por Tupac Amaru, en el reinado de Carlos III. Esta proposicion²¹ estaba reducida á pedir se observasen puntualmente, todas las disposiciones de las leyes de Indias en favor de los indios, haciendo nueva y muy estrecha prevencion á todas las autoridades para su cumplimiento, y así se acordó sin discusion, agregando al redactar el decreto, que se leyese por tres dias consecutivos en la misa parroquial en todos los pueblos de América y Asia, y se trasladase á cada uno de los cabildos de los indios, para que constase el desvelo y solicitud paternal con que las cortes se ocupaban de su bienestar.²² Pro-

²⁰ Sesion del 4 de Enero. Diario de cortes, tom. 2.º

²¹ Id. de 16 de Dic. de 1810, id. ²² Decreto de 5 de Enero.

1811
Enero.

videncias que por su generalidad, nunca produjeron bien alguno á aquellos en cuyo favor se dictaban, y que en las circunstancias en que la América se hallaba, eran del todo extemporáneas.

Abrióse por fin la discusion²³ sobre la primera y mas importante de las proposiciones de los suplentes americanos, y fué una de las mas empeñadas que hubo en aquellas cortes. Compuestas estas en su mayoría de hombres versados en las disputas académicas, ó empapados en las teorías de los filósofos franceses, siempre que se presentaba una cuestion ó punto abstracto, en que una lógica general podia ejercitarse libremente sin necesidad de hechos, se les veía en su elemento: los diputados de talentos, y habia muchos que los tenian muy brillantes, competian entre sí en elocuencia y en destreza de discurso y argumentos, como sucedió en esta vez y en algunas otras cuestiones generales.²⁴ Los diputados españoles carecian casi en lo absoluto de conocimientos en todo lo concerniente á América, y así lo confesaban, añadiendo alguno de ellos,²⁵ que no tenia mas nociones sobre aquellos países, que las elementales de los libros de geografía y estadística, que eran entónces muy incompletas. Puede decirse que en el mismo caso se hallaban los diputados suplentes de América, entre los cuales habia algunos, tales como Mejia y Feliu, de gran talento é instruccion sin duda en materias generales, pero muy poco versados en lo relativo á su patria, y solo Morales Duarez, se echa de ver que tuviese copiosa lectura de los escritores de

²³ Sesion de 9 de Enero de 1811. Diario de cortes, tom. 2.º

²⁴ Este juicio está tomado del Español, núm. 30, de Octubre de 1812. ²⁵ El diputado Aner. Sesion de 9 de Enero. Diario de las cortes.

1811
Enero.

América. De los diputados propietarios, no se habian presentado al comenzar esta discusion mas que Perez y Aleocer, y estos eran los únicos que podian ilustrar la materia, con conocimientos prácticos del estado del pais en sus actuales circunstancias.

Los americanos fundaban sus pretensiones en la igualdad declarada desde los reyes católicos y el emperador Carlos V., confirmada por las leyes de Indias, reconocida por la regencia y nuevamente proclamada por las cortes en el decreto de 15 de Octubre, en que habian apoyado sus proposiciones, las que consideraban como una mera aplicacion práctica de los principios en él establecidos. Los europeos sin negar estos principios, variaban en cuanto al modo y tiempo de su aplicacion: pero estos principios en que todos parecian de acuerdo; que eran tenidos por tan evidentes, que el P. Mier los llama "un axioma de eterna verdad;" en virtud de los cuales se daba por asentado que los españoles é indios nacidos en ambos hemisferios eran iguales en derechos: carecian de todo fundamento legal y no podian sostenerse sino sobre los principios generales de la igualdad de todos los hombres y del pacto social. Que los españoles nacidos en América y Asia tuviesen iguales derechos políticos que los nacidos en Europa, no podia dudarse, pues así habia sido reconocido siempre, pero no se podia sostener otro tanto respecto á los naturales del pais. Morales Duarez derivaba la igualdad de derechos de los indios, del reconocimiento que pretendia que habia hecho de ellos Carlos V. diciendo en una de sus leyes: "queremos y mandamos que sean tratados los indios como vasallos nuestros

1811
Enero

de Castilla, pues lo son," y de la declaracion que el mismo emperador hizo en Barcelona en 1529, de donde se tomó la ley 1.^a tít. 4.^o del lib. 3.^o de la recopilacion de Indias, que establece que las Américas son incorporadas y unidas á la corona de Castilla; de donde concluia aquel orador, que si habian sido incorporadas y unidas á la corona de Castilla, eran unas provincias de esta, con sus mismos fueros y honores.²⁶ Pero ni de estas palabras, ni del testamento de la reina Isabel, ni de todas cuantas leyes se hicieron en beneficio de los indios, y que contiene todo el lib. 6.^o de aquella recopilacion, se deduce la menor idea de reconocer en ellos la pretendida igualdad de derechos políticos con los españoles. Todas aquellas disposiciones se contraen á eximir á los primeros de la esclavitud, de la sujecion á los segundos, y de la imposicion de servicios personales: pero cuando se hacia en su favor una legislacion protectora, que partia del principio de considerarlos débiles de espíritu y de cuerpo; cuando se les conservaban perpetuamente los privilegios de la menor edad; cuando no se les concedia lugar en los ayuntamientos de las poblaciones españolas, ni se les permitia usar caballos ni armas: hubiera sido una contradiccion monstruosa concederles el derecho de ser representados en las cortes, al mismo tiempo que este derecho se iba cercenando á los españoles hasta reducirlo á la nulidad. Ademas de esto, en las juntas de procuradores de las poblaciones españolas que se tuvieron en Méjico con diversos objetos, pocos años despues de la conquista; juntas que el mismo P. Mier considera como congresos provinciales, y en cuyo

²⁶ Diario de cortes. Sesion de 11 de Enero de 1811, tom. 2.^o fol. 370.

1811
Enero.

hecho funda la legitimidad del que intentó convocar Iturrigaray: nunca se tuvo la menor idea de hacer concurrir á los procuradores de las poblaciones indias, lo que prueba que no se reconocian en ellas los mismos derechos que en las de españoles. En cuanto á las razas procedentes de Africa, la misma proposicion de los americanos las excluia, aunque esto procedió de que tuvieron que conformarse en ella con lo establecido ya en el decreto de 15 de Octubre, aunque sus primeras proposiciones del 25 de Septiembre, comprendian á todos los habitantes libres.²⁷

El diputado europeo Quintana que abrió la discusion, aunque de acuerdo en lo que los americanos pedian, queria que se separasen las clases de la poblacion de América, en indios, criollos, mestizos y europeos, y que cada una nombrase sus diputados de sus propios individuos: que los pertenecientes á las razas originarias de Africa tuviesen voto activo, nombrando sus representantes de la clase de mestizos, y que tomándose las medidas convenientes para extinguir la esclavitud, mientras esto se lograba, los esclavos se reuniesen para nombrar un apoderado, que fuese de los representantes europeos, que los protejese y defendiese en todo lo que les fuese conveniente.²⁸ Estas ideas de que tendré ocasion de ocuparme mas adelante, prueban por la absoluta imposibilidad de reducirse á efecto, lo ignorante que estaban los diputados, aun los mas ilustrados como era Quintana, de las materias prácticas de gobierno. El punto que principalmente se ventiló, no fué sin embargo este, ni la justicia misma de

²⁷ Mier, Historia de la revolucion de Nueva España, tom. 2.º lib. 14 fol. 645. ²⁸ Diario de cortes. Sesion de 9 de Enero, tom. 2.º fol. 317.

1811
Enero.

la declaracion que estando ya hecha no podia variarse, sino la oportunidad de reducirla á práctica desde entónces. Los diputados europeos pretendian, que se dejase para que se estableciese en la constitucion el modo de la representacion nacional igual en ambos hemisferios; que estando reconocida la legitimidad de las cortes reunidas segun la convocatoria de la regencia, el mudar la base de la eleccion para la América, pondria en duda la validez de todo cuanto se hubiese hecho ántes de la llegada de los diputados que de nuevo se eligiesen; con lo que, si hubiese de esperárseles, era del todo inútil la reunion presente de las cortes, y si no se les esperaba, llegarían fuera de tiempo, pues debia procederse inmediatamente á formar la constitucion que debia ser el término de las actuales sesiones, porque publicada aquella, debia procederse á formar el congreso constitucional, segun lo que en ella se estableciese. Todo esto era incontestable, pero los americanos insistian en que se estableciese el principio de la igualdad de la representacion y se mandase proceder segun él á las elecciones, aun cuando los diputados nombrados no llegasen á tiempo; creyendo que esto solo bastaria para sosegar las conmociones excitadas en varias partes del continente americano, ya que no era posible enviar tropas que las reprimiesen, atribuyendo aquellas al disgusto que causaba en aquellos habitantes la injusticia con que habian sido tratados en este punto, y aun el diputado de Querétaro D. Mariano Mendiola, que se presentó en las cortes en aquellos dias, dijo que²⁹ el descubrimiento de la conspiracion

²⁹ Diario de cortes. Sesion de 18 de Enero de 1811, tom. 3.º fol. 28. tes y entró á ejercer en la sesion de 15 de Enero. Diario de cortes, tom. 2.º fol. 401. Mendiola prestó juramento en las cor-

1811
Enero.

de Hidalgo en aquella ciudad (que en su lugar hemos visto como fué), las pruebas de lealtad que sus moradores habian dado en aquella ocasion, y el empeño con que en cuatro dias se habia puesto en estado de defensa y la resistencia que habia hecho cuando habia sido atacada, era todo debido á las proclamas del virey y de los diputados á aquellas cortes, prometiendo que tendrian igual representacion en ellas que sus hermanos europeos: siendo la verdad que cuando todo esto ocurrió en Querétaro, en nada ménos se pensó que en estas teorías de derecho representativo, habiéndose debido el descubrimiento de la conspiracion y las disposiciones para la defensa de la ciudad, especialmente á los europeos avecindados en ella.

Dado el punto por suficientemente discutido, y lo estaba ciertamente en tantos dias de deliberacion, se llegó á la votacion que se verificó el 15 de Enero, y habiendo sido nominal, resultó desechada la primera proposicion por 64 votos contra 56.³¹ pero habiéndose reservado en sus votos varios diputados el presentar modificaciones segun las opiniones vertidas en la discusion, el diputado europeo D. Evaristo Perez de Castro, en la sesion del 19 propuso, que se declarase á los americanos el derecho de tener en las cortes una representacion enteramente igual en el modo y forma á la de la península: que en la constitucion se estableciese el modo de esta representacion, pero que se procediese desde luego en aquellos dominios á las elecciones, bajo el pié que se habian hecho en la península para aquellas cortes, esto es de un diputado por cada cincuenta mil almas, sin que los trabajos de las cor-

³¹ Diario de cortes, tom. 3.º fol. 31.

1811
Enero.

tes, incluso el dar la constitucion, se entorpeciesen ó demorasen en espera de los diputados que así se nombrasen.³¹ Adhiriéronse á estas proposiciones los americanos y se volvió á abrir la discusion sobre ellas, repitiéndose en general las mismas razones que ya se habian alegado, aunque con redoblado calor y acrimonia; pues habiéndose vertido por los europeos algunas especies sobre la incapacidad de los indios y la ingratitud de los americanos, que en vez de agradecer la participacion que se les habia dado en la representacion nacional, el primer uso que de ella hacian era exigirla mayor, estos se dieron por ofendidos y contestaron con no ménos virulencia, y el diputado Mejía en esta ó en alguna otra de las anteriores discusiones,³² peroró puesto de rodillas para conmovier los ánimos: movimiento oratorio acaso muy oportuno en la peroracion de la defensa de algun reo que estuviese á punto de ser sentenciado á la pena capital, pero que venia á ser ridículo en una cuestion enteramente política, en que solo debia tratarse de convencer y no de enternecer los ánimos.

Vinose á nueva votacion en la sesion de 7 de Febrero, y divididas en dos partes las proposiciones de Perez de Castro, se aprobó por 125 votos contra 4 la primera, relativa al derecho de igual representacion, y se desaprobó la segunda, que tenia por objeto que esta igualdad tuviese efecto desde aquellas mismas cortes, por 69 votos con-

³¹ Diario de cortes, tom. 3.º f. 60.
³² Mier, tom. 2.º fol. 645 dice, que esto fué en la discusion del decreto de 15 de Octubre. El mismo Mier recopila todas las especies injuriosas escapadas á los diputados europeos, pero no hay exactitud cuando cita lo que dijo el conde de Toreno al diputado de Santo Domingo Alvarez de Toledo, que preferiria que se perdiese la América ó se entregase á Napoleon, ántes que darle igualdad de representacion, pues esto lo diria Toreno en otra ocasion, ó como particular, porque en este tiempo no era todavia diputado.

1811
Febrero.

tra 61.³³ Esta corta mayoría prueba la habilidad con que la cuestión fué sostenida por los diputados americanos, y la buena disposición que había en un gran número de los europeos, para adoptar todo lo que pudiese conducir á cimentar la unión de la América, sobre la base de condiciones ventajosas á la misma América. Atribuyeron los americanos el mal éxito de la segunda parte de las proposiciones, al influjo del diputado de Puebla Perez:³⁴ este, habiendo ganado la benevolencia de los diputados europeos con varias proposiciones que los lisonjaban y que aunque no pasaban de meras ofertas, como la de hacer acuñar á expensas de los diputados americanos una medalla en honor del duque de Albuquerque,³⁵ por haber salvado la isla gaditana y con ella la monarquía española, con la célebre retirada que tan oportuna y acertadamente verificó cuando los franceses invadieron la Andalucía, les persuadían que tomaba un vivo interés por los asuntos de España, había sido nombrado presidente de las cortes en 24 de Enero,³⁶ siendo el primer americano que tuvo este honor, y sus paisanos le imputaban, que haciendo uso de las prerogativas de aquel puesto, había interrumpido la discusión cuando los discursos de los que sostenían la última parte de las proposiciones parecían hacer mayor impresión en los europeos, y que había persuadido á estos á que sostuviesen la negativa, asegurándoles con su cabeza que Méjico no lo llevaría á mal.³⁷ Los paisanos del diputado de Puebla habían comenzado á sospe-

³³ Diario de cortes. Sesión de 7 13 de Enero, tom. 2.º folio 391 de Febrero, tom. 2.º fol. 290.

³⁴ Id. Sesión de 24 de Enero, tomo 3.º fol. 78.

³⁵ Mier, tom. 2.º fol. 648.

³⁶ Mier, en el lugar citado.

³⁷ Diario de cortes. Sesión de

1811
Febrero.

char, que mas cuidadoso de labrar su fortuna que de los intereses de su país, se había propuesto sacar una mitra por premio de su manejo en las cortes; pero sin acudir á tan torcida interpretación, es muy probable que si en efecto ocurrió lo que en este caso se decía, el origen de este proceder no fué interesado. Perez había salido de Nueva España después de comenzada la insurrección y como profundo observador que sin duda lo era, había conocido bien la índole de aquel movimiento y estaba convencido de la inutilidad de todas aquellas medidas para calmarlo.

Este incidente dió motivo á una represalia harto pesada, que ejerció contra el diputado de Puebla alguno de sus paisanos. Publicábase por este tiempo en Lóndres un periódico mensual titulado "El Español," enteramente destinado á tratar de los sucesos contemporáneos de España y América: su autor, D. José María Blanco, natural de Sevilla, había sido canónigo magistral de la capilla real de aquella ciudad, cuya prebenda abandonó al aproximarse los franceses, retirándose á Cádiz de donde pasó á Inglaterra y comenzó á publicar su periódico en Abril de 1810. Siendo Blanco hombre de grande instrucción, de fácil y elocuente estilo, pronto adquirió "El Español" mucha reputación, y examinando en él de una manera desfavorable las providencias de la regencia, en especial las que tenían por objeto reprimir la revolución que había comenzado en Caracas, Buenos Aires y otras provincias de ultramar, aquel gobierno por real orden de 19 de Agosto de 1810, comunicada al virey de Nueva España, prohibió la lectura y circulación en América de este periódico, inculpando á su autor siniestras intenciones y acusándole de haber

1811
Febrero

sido eterno adulator de Godoy, de todo lo cual se vindicó de una manera convincente.³⁸ Instaladas las cortes, Blanco, admirador entusiasta del sistema de gobierno inglés, no perdía ocasion de censurar acremente la nueva soberanía, criticando con razon la irregularidad de los procedimientos de aquel congreso, y como en las cuestiones de América que habian ido tomando cuerpo, reprobó siempre las medidas de rigor, apoyando las de conciliacion y paz, se le tuvo por parcial declarado de la independenciam de América, y acabó en efecto por serlo y por renunciar á su patria, religion y nombre, pues habiéndose hecho ministro protestante, tradujo su apellido en inglés y se llamó White.³⁹

El "Español" era pues un periódico sumamente desagradable á las cortes y al público de Cádiz, y cada número que llegaba, excitaba mas y mas el odio contra su autor. Conociéndolo así el maligno enemigo del diputado de Puebla, dirigió á Blanco una carta que se suponía escrita por aquel, imitando su letra y firma, cuya fecha era 22 de Febrero de 1811, pocos dias despues de la votacion de las proposiciones substituidas á la primera de los americanos, en la que dándole las gracias en nombre de toda la diputacion americana de que se llamaba presidente, por los inestimables oficios que en su periódico hacia á la faz del mundo en beneficio de las Américas, se queja de una

³⁸ Véase el Español núm. 11, de Febrero de 1811, tom. 2.º fol. 341. La real orden citada se publicó por bando en Méjico en 14 de Noviembre de 1810, y se insertó en la gaceta de 15 del mismo, de donde Blanco la tomó.

³⁹ Todo esto habia sucedido ya,

cuando yo conocí á Blanco en Oxford, en el año de 1815, y él fué quien me condujo á ver todos los establecimientos científicos de aquella célebre universidad. Era sugeto sumamente instruido y amable, y era entonces capellan de la familia del duque de Bedford.

1811
Febrero.

manera muy sentida del modo en que los diputados americanos eran tratados en las cortes y por los periodistas de Cádiz, y le pide de publicidad en su periódico á aquel testimonio de su gratitud y de la de sus compañeros. Blanco, con mas ligereza que la que convenia, dió crédito á la tal carta, de cuya veracidad por otra parte no tenia motivo de dudar, y la insertó en el núm. 15 de su periódico, correspondiente al mes de Abril de 1811,⁴⁰ con la atenta respuesta que dió á ella. Apénas Perez recibió esta contestacion y vió impresa en el aborrecido periódico la carta que se le atribuía, se llenó de terror, y en la sesion de las cortes de 24 de Mayo,⁴¹ dió cuenta de todo lo ocurrido; presentó la comunicacion que habia recibido de Blanco; negó haber escrito jamas á este, y con alusion á otro negocio, en que el diputado Golfín habia presentado en aquella misma sesion un documento que desvanecia una acusacion injuriosa en que se le habia complicado, dijo: "Ojalá pudiera desvanecer, como lo ha hecho el Sr. Golfín,⁴² con un documento auténtico, la imputacion personal que se me ha hecho: pero no estando por ahora en mi mano el presentarlo, será preciso que V. M. me crea sobre mi palabra, ó que me permita salir á sumergirme en el mar, cuyas aguas quizá no bastarán á lavarme de la mancha con que se ha querido denigrarme." Agregó que tenia resuelto imprimir ambas cartas, con otra de desen-

⁴⁰ Español, tom. 2.º fol. 69.

⁴¹ Sesion de aquel dia, en los diarios de cortés, y el Español num. 16, de Julio de 1811, tom. 3.º fol. 265.

⁴² Este desgraciado diputado, á quien conocí por haberlo sido en las cortes de Madrid de 1820 y 21, á que

concurri, era oficial de mérito del cuerpo de ingenieros, y fué fusilado por orden de Fernando VII con Torrijos, cuando este desembarcó cerca de Tarifa para hacer una revolucion en España.